



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00384-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso, en auto del 09 de junio de 2021, se incurrió en error en cuanto a uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles sobre los cuales se ordenó el levantamiento de la medida de embargo, habrá de corregirse dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto del 09 de junio de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con FMI No. 001-977108 y 001-977220. Oficiase en tal sentido por secretaría, una vez en firme el presente auto”.

SEGUNDO: ACLARAR que en todo lo demás el auto del 09 de junio de 2021, queda incólume

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 205
fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfd4f968f4f2607e15564dad822ec71f40fd36f68a20bbe93c0b254f80b03ad**

Documento generado en 23/11/2021 01:18:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>